ADMINISTRACIÓN LOCAL

1524/25

AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS

E D I C T O

EXPEDIENTE 242/2022

Don José Juan Ramos Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arboleas (Almería), HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20/05/2025 ha acordado la aprobación de la convocatoria y sus correspondientes bases, para provisión de la plaza de personal funcionario que a continuación se indica:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE URBANISMO, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Urbanismo en el Ayuntamiento de Arboleas, Escala de Administración Especial, Subescala técnica; Grupo A; Subgrupo A1; mediante oposición libre.

Las presentes bases han de regir para la provisión, en propiedad, ACREDITADA la EXCEPCIONALIDAD y el carácter estructural de la plaza, con jornada a tiempo completo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, encuadrados en el Grupo A1, y de conformidad con el Temario que se relaciona en los Anexos I, todo ello conforme al artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema general de acceso libre, mediante sistema de OPOSICIÓN en garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad, libre concurrencia, no discriminación, transparencia y publicidad.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública

de Andalucía; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualquier otras disposiciones aplicables. Disposiciones vigentes según DD Única del RDLg 5/2015 de 30 de octubre con relación a la DF 4a.2 del mismo precepto; y demás legislación concordante.

Tercera. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos establecidos en el artículo 56 y 57 del RD Lg 5/2015 30 octubre, TR Ley Estatuto Básico del Empleado Público:

A.- Nacionalidad.

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.

B. Edad.

Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación, edades ambas referidas a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

C. Titulación.

Estar en posesión de Título Universitario Oficial de Arquitectura o Ingeniería o de los títulos de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

D. Capacidad Funcional.

Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas. Las personas con alguna discapacidad deberán acreditar mediante los certificados expedidos por la autoridad competente la compatibilidad para el desempeño de las tareas. De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=t6oxXl6ync4EG6d2n6VcAd_PWHP75Vlb .

puedan realizar las pruebas selectivas en igualdad de condiciones, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las discapacidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado, así como su capacidad para el desempeño de las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante certificación expedida por órgano competente de la CCAA o AGE.

E. Habilitación.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

Cuarta. Solicitudes.

El modelo de solicitud será facilitado en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento. Asimismo, se podrá acceder a ésta, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, *https://arboleas.sedelectronica.es* siendo admisible cualquier forma o modelo según lo dispuesto en el artículo 66 Ley 39/2015 1 octubre.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 39/2015 1 octubre, en el plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán abonar la cantidad de **69,88 €** en concepto de tasa por derechos de examen. El número de cuenta es: **ES69 3058 1005 9727 3200 0031.**

A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en la base anterior, así como el justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica municipal y en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería se señalará un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanación, salvo que todas las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos, en cuyo caso la lista provisional tendrá carácter de definitiva.

La Resolución definitiva de admitidos se publicará en el BOP de Almería y la sede electrónica. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. Igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con un plazo mínimo de antelación de doce horas, si se trata de un mismo ejercicio, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Sexta. Tribunal Calificador.

El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco y su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del RDLg 5/2015, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia, al menos, del Presidente y del Secretario y de la mitad de sus vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o el suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=t6oxXl6ync4EG6d2n6VcAd_PWHP75Vlb .

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría; gozando de margen de apreciación y autonomía administrativa en el presente proceso conforme al principio de legalidad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Podrán requerir la Asistencia Técnica de empleados cualificados en la materia que se oferta, así como requerir la Asistencia de Técnicos de Excma. Diputación Provincial, Junta de Andalucía, o Administración General del Estado, a fin de garantizar asesoramiento técnico, a fin de proceder a la evaluación de los ejercicios de desarrollo de la fase de oposición.

El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas

pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos, sometiéndoseles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, así como para establecer prueba adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

El tribunal adoptará, en lo posible las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en desarrollo de la oposición.

Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de **oposición**.

La realización del ejercicio de la oposición se llevará a cabo convocando a los/as aspirantes en llamamiento único y siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que deberán acudir provistos del DNI o pasaporte.

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los programas que han de regir estas pruebas selectivas son los que figuran detallados como anexo a las presentes bases.

La plaza a cubrir tiene encomendadas las funciones principales en el marco de personal técnico superior, adscrito a Escala de Administración Especial; funciones y prestación de servicios propios de TÉCNICO DE URBANISMO, cuerpo superior en desempeño de funciones propias de la carrera o profesión con especial incidencia a lo expuesto en la motivación y justificación de la convocatoria del presente proceso selectivo. Funciones específicas y vinculadas al Área de Urbanismo de un Municipio en el que los aspirantes deberán desarrollar las funciones propias vinculadas a actividades de planeamiento, gestión, inspección urbanística, otorgamiento de licencias urbanísticas y sectoriales, Medio Ambiente etc. debiendo tener conocimiento concurrente de la legislación aplicable.

La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de tres horas, un tema del Bloque I y dos temas del Bloque II del programa.

Este ejercicio será leído por los/as aspirantes, en sesión pública, ante el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de tres horas, dos temas del Bloque III del programa.

Este ejercicio será leído por los/as aspirantes, en sesión pública, ante el Tribunal.

TERCER EJERCICIO.

Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal, con un límite máximo de cuatro horas.

Deberá garantizarse siempre que sea posible el anonimato de los/as aspirantes para la corrección del ejercicio. En caso contrario, si las características del ejercicio lo permiten, será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

El desarrollo de la práctica tendrá un componente tanto jurídico como de naturaleza técnica, pero directamente vinculado al desarrollo de la función de un arquitecto superior en un Área General de Urbanismo de una Entidad Local, debiendo tener pleno conocimiento de la materia urbanística, ordenación del territorio, medio ambiente, así como de legislación sectorial aplicable a fin que emitan informe preceptivo en la tramitación de autorizaciones, permisos o licencias.

Los ejercicios deberán escribirse de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando en lo posible la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito, que sean ilegibles o no interpretables.

Todos los ejercicios serán eliminatorios en el supuesto que no se supere cada uno de forma individualizada, es decir, el que no supere el primer ejercicio no podrá presentarse al segundo ejercicio, y así sucesivamente.

La calificación máxima de los ejercicios será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=t6oxXl6ync4EG6d2n6VcAd_PWHP75Vlb .

El Tribunal expondrá la relación de aprobados en cada ejercicio, especificando la puntuación final que hubieran obtenido en cada uno de ellos. Los que no figuren en la relación se considerarán excluidos y no aptos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los lugares de examen y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la relación citada por orden de puntuación en la que propondrá al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total para ocupar la plaza convocada.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aprobados y propuesta de candidato interino, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Cumplido el requisito precedente, el Sr Alcalde-Presidente nombrará al aspirante propuesto como funcionario, que comparecerá para la firma de la correspondiente acta de toma de posesión, la cual tendrá lugar dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento.

Novena. Lista de espera.

Todas las personas que superen el proceso de selección, y que no tengan plaza, serán incluidas en una Lista de Espera para los futuros nombramientos que resulten necesarios a fin de cubrir vacantes

temporalmente debidas a enfermedad, vacante, vacaciones etc., ordenadas según la puntuación obtenida. Para el nombramiento será avisado y notificado mediante sistemas electrónicos.

El integrante de la Lista que obtenga un nombramiento causará baja en la misma, y una vez que finalice volverá a causar alta en la Lista de Espera en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase y pérdida del turno del aspirante, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta Lista de espera tendrá vigencia hasta que se realicen nuevas pruebas selectivas y no tendrá carácter rotativo. Cualquier interpretación que fuese necesaria con relación a esta Lista corresponderá a la Alcaldía.

Décima. Incompatibilidades e incidencias.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 112, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=t6oxXl6ync4EG6d2n6VcAd_PWHP75Vlb .

A N E X O

PROGRAMA/TEMARIO

BLOQUE I: TEMARIO COMÚN.

Tema 1. La Constitución Española de 1978 I: Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 II: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Administración Pública Española: Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de ley. El reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 5. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

Tema 6. El Acto Administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.

Tema 7. El Procedimiento Administrativo I: Las fases del procedimiento administrativo general. El procedimiento abreviado.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo II: Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Normativa vigente en materia de igualdad de género.

Tema 9. La Responsabilidad de la Administración: Evolución histórica. Régimen actual.

Tema 10. Régimen Local Español: Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 11. El Municipio en el Régimen Local: Organización municipal. Competencias municipales.

Tema 12. La Potestad Reglamentaria en la esfera Local: Ordenanzas y reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. La organización institucional de Andalucía. El Estatuto de Andalucía. La Ley de Autonomía Local de Andalucía. Ley de Bienes de las EE.LL. de Andalucía.

Tema 14. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Personal al servicio de las Entidades Locales I: Concepto y clases de empleados/as públicos/as locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los/as empleados/as públicos/as locales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 16. Personal al servicio de las Entidades Locales II: Derechos de los/as empleados/as públicos/as locales. Deberes de los/as empleados/as públicos/as locales. Responsabilidad de los/as empleados/as públicos/as locales. Régimen disciplinario.

Tema 17. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Elementos.

Tema 18. El Presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II: MEDIO AMBIENTE, CONTRATOS Y LICENCIAS. LEGISLACIÓN Y ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Tema 1. El contrato de obras en la Administración Pública (I): Actuaciones preparatorias: Proyectos de obras, clasificación de las obras, supervisión y replanteo del proyecto. Clasificación del contratista.

Tema 2. El contrato de obras en la Administración Pública (II): Procedimientos de adjudicación. Pliego de cláusulas administrativas. Publicidad de las contrataciones. Formalización del contrato de obras.

Tema 3. El contrato de obras en la Administración Pública (III): Ejecución, Modificación, Cumplimiento y Resolución.

Tema 4. El contrato de obras en la Administración Pública (IV): Cesión, subcontratación y obras por administración. Garantías. Cumplimiento de plazos, Liquidación y Revisión de precios.

Tema 5. Accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía.

Tema 6. Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Tema 7. Rehabilitación y restauración del patrimonio arquitectónico: criterios de intervención, técnicas y materiales especializados.

Tema 8. Patologías en la edificación. Grietas y fisuras. Humedades. Reparación de daños.

Tema 9. Legislación medioambiental. Normativa y regulación. Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Tema 10. Instrumentos de Prevención y Control Ambiental: Autorización Ambiental Integrada. Autorización Ambiental Unificada. Calificación Ambiental.

Tema 11. Instrumentos de Prevención y Control Ambiental: Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema 12. Espacios protegidos por cuestiones ambientales en la provincia de Almería.

Tema 13. La licencia urbanística: concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. Intervención municipal en la ejecución de obras y ocupación de inmuebles en el municipio de Arboleas.

Tema 14. Inicio y ejercicio de las actividades económicas en el municipio de Arboleas.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=t6oxXl6ync4EG6d2n6VcAd_PWHP75Vlb .

Tema 15. La licencia urbanística: procedimiento y competencias.
Tema 16. Normas sobre protección de patrimonio arquitectónico.
Tema 17. El régimen jurídico de la situación de fuera de ordenación en el derecho urbanístico andaluz.
Tema 18. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
Tema 19. Legislación urbanística de aplicación en Andalucía. Novedades legales. La Ley 7/2021, de 1 diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA) y el Decreto 550/2022.
Tema 20. El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de planes de ordenación.
Tema 21. Planeamiento supramunicipal: Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional de la provincia de Almería.
Tema 22. Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación. Estructura concreta del PGOU de Arboleas.
Tema 23. Otros Instrumentos de planeamiento general: Los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización. Concepto, Objeto, Determinaciones y Tramitación.
Tema 24. Instrumentos de planeamiento de desarrollo I. Planes Parciales de Ordenación.
Tema 25. Instrumentos de planeamiento de desarrollo II. Planes Especiales.
Tema 26. Instrumentos de planeamiento III. Estudios de Detalle. Catálogos.
Tema 27. Otros Instrumentos de Ordenación urbanística. Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización en el municipio de Arboleas.
Tema 28. La ordenación urbanística en municipios sin planeamiento. La Delimitación de Suelo Urbano. Ordenación legal de directa aplicación.
Tema 29. La elaboración y aprobación del planeamiento I. Actos preparatorios. Competencia y procedimiento.
Tema 30. La elaboración y aprobación del planeamiento II. Efectos de la aprobación. Vigencia e innovación. Información pública y publicidad.
Tema 31. Los límites legales de la potestad del planeamiento. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión.
Tema 32. El ejercicio de la acción pública en materia urbanística. Organización administrativa del urbanismo.
Tema 32. El ejercicio de la acción pública en materia urbanística. Organización administrativa del urbanismo.
Tema 33. La incidencia de la legislación sectorial estatal en la ordenación del territorio y el urbanismo.
Tema 34. La incidencia de la legislación sectorial autonómica en la ordenación del territorio y el urbanismo.
Tema 35. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en el suelo no urbanizable de ámbito provincial de la provincia de Almería.
Tema 36. Los proyectos de urbanización. Obras ordinarias de urbanización. Normas generales de urbanización en el PGOU de Arboleas.

BLOQUE III. EDIFICACIÓN Y NORMATIVA SECTORIAL. EJECUCIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA

Tema 1. La Ley de Ordenación de la Edificación en el marco de las Administraciones Públicas.
Tema 2. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.
Tema 3. Contenido del proyecto y documentación del seguimiento de la obra de edificación.
Tema 4. Proyectos de edificios públicos con uso Sanitario y Social-Asistencial. Construcciones Mortuorias. Normativa. Diseño. Particularidades respecto de otros proyectos.
Tema 5. Proyectos de edificios públicos con uso Docente, Cultural, Deportivo y Recreativo. Normativa. Diseño. Particularidades respecto de otros proyectos.
Tema 6. Proyectos de edificios públicos con uso Turístico, Comercial e Industrial. Normativa. Diseño. Particularidades respecto de otros proyectos.
Tema 7. Seguridad Estructural: Acciones en la edificación. Cimentaciones de edificios. Estudio geotécnico. Tipologías.
Tema 8. Estructuras de hormigón en edificación. Normativa y regulación.
Tema 9. Estructuras de acero en edificación. Normativa y regulación.
Tema 10. Estructuras de fábrica y madera en edificación. Normativa y regulación
Tema 11. Ahorro de energía en los edificios. Normativa y regulación.
Tema 12. Protección frente al ruido en los edificios. Normativa y regulación.
Tema 13. Seguridad en caso de incendio en los edificios. Normativa y regulación.
Tema 14. Instalaciones de fontanería, saneamiento y gas en los edificios. Normativa y regulación.
Tema 15. Instalaciones de electricidad y telecomunicaciones en los edificios. Normativa y regulación.
Tema 16. Instalaciones de climatización, ventilación y aparatos elevadores en los edificios. Normativa y regulación.
Tema 17. La ejecución urbanística. Presupuestos de la actividad de ejecución. Formas de gestión del instrumento urbanístico.
Tema 18. Ejecución asistemática. Las áreas de reparto y el aprovechamiento.
Tema 19. Ejecución sistemática. La actuación mediante unidades de ejecución. Elección del sistema de actuación.
Tema 20. El sistema de compensación.
Tema 21. El sistema de cooperación.
Tema 22. El sistema de expropiación.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=t6oxXl6ync4EG6d2n6VcAd_PWHP75Vlb .

Tema 23. Expropiación forzosa por razón de urbanismo. Convenios urbanísticos.
Tema 24. Clases de suelo. Clasificación y categorías del suelo en el PGOU de Arboleas.
Tema 25. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Régimen de derechos y deberes de los propietarios del suelo.
Tema 26. Régimen del suelo urbano. Actuaciones de dotación.
Tema 27. Normas particulares de edificación, ordenanzas y usos en suelo urbano en el PGOU de Arboleas.
Tema 28. Régimen del suelo urbanizable.
Tema 29. Régimen del suelo no urbanizable.
Tema 30. Normas específicas en el suelo no urbanizable en el PGOU de Arboleas.
Tema 31. Valoraciones urbanísticas en la administración. Situaciones básicas de suelo. Régimen de valoraciones para las situaciones básicas de suelo. Métodos de valoraciones aplicables.
Tema 32. Valoraciones de bienes inmuebles en la administración. Valoraciones de obras, edificaciones e instalaciones, plantaciones, arrendamientos, concesiones administrativas y derechos reales sobre inmuebles.
Tema 33. El deber urbanístico de conservación. Ordenes de ejecución y situación legal de ruina urbanística.
Tema 34. Protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
Tema 35. Las Infracciones Urbanísticas y su sanción.
Tema 36. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Obtención de terrenos dotacionales.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Arboleas, a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Juan Ramos Ramos.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=t6oxXl6ync4EG6d2n6VcAd_PWHP75Vlb .